



Nº 0491

PUBLICADO EL DÍA:
03 de febrero de 2023

**PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL
· LA RIOJA ·**

Santa Fe 971 · La Rioja · Argentina
www.municipiolarioja.gov.ar/portal-de-transparencia/

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Nº 137.993
Ejemplar Ley 11.723



**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
02 DE FEBRERO DE 2023**

VISTO: Los artículos 5° y 123° de la Constitución Nacional, artículo 168° de la Constitución Provincial, las leyes nacionales N° 15.262; y la 19.945, y concordantes y complementarias y las Ordenanzas N° 5238/15, 5343/16 y su modificatoria, la ley Provincial 10.292, en su parte pertinente; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad del Departamento Capital de La Rioja, cuenta con autonomía municipal plena (Institucional, política, administrativa, económica y financiera), de conformidad a los artículos 5° y 123° de la Constitución Nacional, el artículo 168° de la Constitución de la Provincia y los artículos 1° y 2° de la Ley N° 6843 - Ley Orgánica Municipal Transitoria-

Que, en ejercicio de dicha autonomía, el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, bajo el nombre "Código Electoral Municipal", sancionó la Ordenanza N° 5238/15 y su modificatoria Ordenanza N° 5240/15.

Que, en dicho marco, y en uso de las facultades propias e indelegables derivadas de la autonomía municipal plena, el entonces Intendente Ricardo Clemente Quintela, mediante Decreto (I) N° 655/2015, convocó a elecciones municipales para elegir convencionales municipales en el ámbito de éste Municipio.

Que, el artículo 171° de la Constitución de la Provincia de La Rioja establece que el Intendente y Vice-intendente durarán cuatro años en sus funciones. Asimismo, el artículo 71° de la Ley N° 6843 - Ley Orgánica Municipal Transitoria - determina que los Miembros del Concejo Deliberante durarán 4 años en sus funciones.

Que, el mandato de cuatro años de la Intendente y Vice-intendente inició el 10 de diciembre de 2019 y el de los Concejales inició el 23 de noviembre de 2019, y conforme al cómputo de los plazos que en derecho determina el artículo 6° del Código Civil y Comercial de la Nación es en esa misma fecha del año 2023 cuando deben iniciar sus funciones los ciudadanos que

resulten electos para los cargos citados en este considerando.

Que, la Ordenanza N° 5238/15 bajo el nombre "Código Electoral Municipal", establece el Régimen Electoral Municipal, que regirá las elecciones de la Municipalidad de la Rioja.

Que, el artículo 34° de dicha Ordenanza establece que la convocatoria a elecciones de Convencionales Constituyentes Municipales, Intendente, Vice Intendente, Concejales, es de competencia del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, a su vez el artículo 35° establece que la convocatoria a elecciones podrá realizarse con una antelación de noventa (90) días corridos, como mínimo, de la fecha fijada para el acto eleccionario.

Que, el artículo 36°, determina que la convocatoria deberá contener: a) Fecha de la elección. b) Clase y número de cargos a elegir. c) Número de candidatos por los que puede votar el elector. d) Indicación del sistema electoral aplicable. e) En el caso de Convencionales Constituyentes Municipales, la misma deberá contener los puntos a tratar.

Que, el proceso descrito en el considerando anterior debe conllevar el efectivo ejercicio de los derechos políticos del conjunto de los ciudadanos capitalinos.

Que, el art. 83° del Código Electoral Municipal prescribe que, en toda situación no contemplada por el presente código, rige supletoriamente en materia eleccionaria, las leyes provinciales y el Código Electoral Nacional.

Que, asimismo, y en virtud de la necesidad de reducir costos económicos -atento la grave crisis social y económica que aqueja a la sociedad argentina en su conjunto-; la emergencia en materia económica y financiera que afecta a éste municipio, sumado a toda la logística que debe ponerse en marcha para llevar adelante un proceso electoral, esta Intendente municipal considera oportuno y conveniente la realización de la elección municipal en forma simultánea con los comicios generales nacionales.

Que, el Código Electoral Nacional establece que la elección a cargos nacionales tendrá lugar el cuarto domingo de octubre inmediatamente anterior a la finalización de los mandatos.



Que, en cumplimiento de dicho precepto legal, en el corriente año las elecciones nacionales generales se llevarán a cabo el día 22 de octubre.

Que, en el marco de la autonomía municipal plena reconocida por la Carta Magna Nacional y Provincial, leyes y ordenanzas vigentes, y la vasta jurisprudencia existente en la materia (fallo CSJN "Ponce, Carlos Alberto C/ San Luis, Provincia de S/ Acción declarativa de Certeza", entre otros), resulta oportuno y conveniente adherir al régimen de simultaneidad de elecciones previsto en la Ley Nacional N° 15.262, a los fines de convocar al electorado del Municipio de la Capital de La Rioja para elegir Intendente/a, Vice Intendente/a y Concejales/as para el período 2023-2027, por medio de elecciones generales para el día 22 de octubre de 2023.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Organica Municipal Transitoria N° 6843, y sus modificatorias;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- CONVÓCASE a los electores de la Municipalidad del Departamento Capital de La Rioja y a los ciudadanos extranjeros que oportunamente se inscriban en el padrón electoral municipal que a tal efecto confeccione la Junta Electoral Municipal, a elecciones generales para que el día 22 de octubre de 2023 proceda a elegir Intendente/a y Vice-intendente/a de la Municipalidad del Departamento Capital de La Rioja, quienes asumirán sus funciones el día 10 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 2°.- El Intendente/a y Vice Intendente/a serán elegidos a simple pluralidad de sufragios, tomando al Departamento Capital como distrito único.

ARTICULO 3°.- CONVÓCASE a los electores de la Municipalidad del Departamento Capital de La Rioja y a los ciudadanos extranjeros que oportunamente se inscriban en el padrón electoral municipal que a tal

efecto confeccione la Junta Electoral Municipal, a elecciones generales para que el día 22 de octubre de 2023 proceda a elegir Quince (15) Concejales titulares y Ocho (8) suplentes para integrar el Concejo Deliberante de la Municipalidad del Departamento Capital de La Rioja, quienes asumirán sus funciones el día 23 de noviembre de 2023.

ARTICULO 4°.- Los Concejales serán elegidos directamente por el pueblo del municipio aplicándose el sistema D'hont para la distribución de los cargos, tomando al departamento capital como distrito único.

ARTICULO 5°.- Adhiérase al régimen de simultaneidad de elecciones previsto en la Ley Nacional N° 15.262, para que las elecciones generales municipales convocadas mediante el presente decreto, se realicen con sujeción a dicha ley y al Régimen Electoral Nacional, a partir de la oficialización de listas de candidatos efectuada por la Junta Electoral Municipal.

ARTICULO 6°.- El sistema electoral aplicable será el establecido en el Código Electoral Municipal - Ordenanza N° 5238/15 y su modificatoria.

ARTICULO 7°.- ADHIÉRASE en lo pertinente a la Ley Provincial N° 10.292, respecto de la integración paritaria de las listas de candidatos/as a Concejales/as.

ARTICULO 8°.- ESTABLÉCESE como cronograma electoral el que fije la Junta Electoral Municipal - órgano de carácter permanente según artículo 18° de la Ordenanza N° 5238/15 - integrada por los Jueces de Falta Municipal, conforme lo dispuesto por el artículo 16 de la Ordenanza N° 5238/15 y Ordenanza N° 5343/16 y su modificatoria.

ARTICULO 9°.- REMÍTASE copia del presente Decreto a la Función Ejecutiva Provincial, al Poder Ejecutivo Nacional, al Ministerio del Interior de la Nación, a la Cámara Nacional Electoral, al Señor Juez Federal con competencia Electoral distrito La Rioja; a la Junta Electoral Municipal, y al Concejo Deliberante de la Capital.

ARTICULO 10°.- El presente Decreto será publicado y



difundido en el Boletín Oficial Municipal (art. 102, Ley 4044).

ARTICULO 11°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 12°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 340.-

FDO: DRA. INÉS BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
ARQ. SALZWEDEL - JEFA DE GABINETE.
DR. NAHUEL PEREZ SCHOETERS - SECRETARIO GENERAL.
CR. GUILLERMO BUSTOS - SECRETARIO DE HACIENDA.
ARQ. ANDREA MERCADO LUNA - SECRETARIA DE GOBIERNO.
ARQ. ESTELA CAPDEVILA - SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.
ESC. VICTORIA BOTTIGLIERI SBIROLI - SECRETARIA DE AMBIENTE.
ING. MAURICIO MORAN - SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD.
DRA. CRISTINA SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.





AUTORIDADES MUNICIPALES

INTENDENTA

Dra. Olga Inés Brizuela y Doría de Cara

JEFA DE GABINETE

Arq. Silvia Salzwedel

SECRETARIO DE HACIENDA

Cr. Guillermo Nicolás Bustos

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Dra. Cristina Adriana Salzwedel

SECRETARIA GENERAL

Dr. Nahuel Exequiel Schoters

SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

Ing. Mauricio Edgar Morán

SECRETARIA DE GOBIERNO

Arq. Andrea María Mercado Luna

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

Arq. Estela Capdevila

SECRETARIA DE AMBIENTE

Esc. Victoria Botiglieri Sbiroll

DIRECTOR DE LEGISLACION

Dr. Hugo Sebastián Vergara Pedraza

COORDINADOR DE BOLETIN OFICIAL

Sr. Gonzalo Francisco Quintero

VICE INTENDENTE

Dr. Guillermo Federico Galván

SECRETARIO DELIBERATIVO

Dr. Gonzalo Villach

PRO SECRETARIA DELIBERATIVA

Dra. María Laura Romero

CONCEJALES

Lic. Luciana De León

Sr. Nelson Adrián Johannesen

Dr. Nazareno Domingo Rippa

Lic. Alejandra Viviana Díaz

Sr. Enrique Gregorio Balmaceda

Sr. Nicolás Federico Sánchez

Sr. Nicolás Pelagio Díaz

Tec. Mónica del Valle Villafañe

Sr. Gerardo Alfredo Nicolás Herrera Gómez

Sr. Facundo Ariel Puy

Sra. María Yolanda Corzo

Sr. Hector Herrera

Sr. Walter Octavio Montivero

Sra. Analía María Ximena Marengo Díaz



**MUNICIPALIDAD
DE LA RIOJA**

